



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 31 de julio de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100031807**, presentada el día 11 de junio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de junio de 2007 se recibió la solicitud número 1117100031807, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“SOLICITO LAS CIRCULARES 20 DE LOS SIGUIENTES PROFESORES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOQUÍMICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: JUANA LUZ CEDILLO COBOS, MAGDALENA ROSALES ROJAS, DELIA GARCIA, ANGELICA SALMERON ALCOCER, LILIANA MORALES BARRERA, DE LOS AÑOS 2005, 2006 Y 2007.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*RAUL CHAVEZ ALVIRCIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOQUÍMICA, LIC. JOSE EDUARDO GOMEZ TRUJILLO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ENCB.” (sic)*

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 11 de junio de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas (ENCB) del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1645/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. ENCB/CEGT/1645/07 de fecha 18 de junio de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*“... le anexo copia de ‘... CIRCULAR 20 DE LOS SIGUIENTES PROFESORES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOQUÍMICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: JUANA LUZ CEDILLO COBOS, MAGDALENA ROSALES ROJAS, DELIA GARCIA, ANGELICA SALMERON ALCOCER, LILIANA MORALES BARRERA, DE LOS AÑOS 2005, 2006 Y 2007’ (sic. No hemos preparado aún versiones públicas, en virtud de desconocer si los requirentes de la información son las personas interesadas”. (sic)*

**CUARTO.-** A través del oficio número ENCB/CEGT/1268/07 de fecha 21 de junio de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, realizó una corrección en el sentido:

*“... que por error se dio en nuestro oficio el número **ENCB/CEGT/1645/07**, debiendo ser el **ENCB/CEGT/1230/07**; por lo que solicito se tomen las medidas pertinentes para su corrección.” (sic)*



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Por medio del oficio No. SAD/UE/1719/07 de fecha 22 de junio de 2007, la Unidad de Enlace le informó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, que el solicitante no es el titular de la información, requiriendo emitiera la versión pública de la misma, lo anterior para hacer del conocimiento del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional y estar en posibilidad de dar acceso a la información al particular en la forma que lo permita el documento.

**SEXTO.-** Con fecha 27 de junio del 2007 a través del oficio No. ENCB/CEGT/1341/07, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, indicó lo siguiente:

*“...le anexo las versiones públicas solicitadas.” (sic)*

[Se ponen a disposición del particular la información anexa del oficio antes descrito en su versión pública, una vez que realice el pago de derechos correspondientes]

**SÉPTIMO.-** En virtud de lo anterior, y con la facultad que posee el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional establecida en los artículos 29, fracciones III, V, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III de su Reglamento; se considera que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, contiene tanto datos de carácter público, como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como el **número de empleado y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)**, y de acuerdo al Lineamiento 32, fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se clasifica la información como **parcialmente confidencial**.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso se ha cerciorado de que la información solicitada consistente en: **“SOLICITO LAS CIRCULARES 20 DE LOS SIGUIENTES PROFESORES ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOQUÍMICA DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS: JUANA LUZ CEDILLO COBOS, MAGDALENA ROSALES ROJAS, DELIA GARCIA, ANGELICA SALMERON ALCOCER, LILIANA MORALES BARRERA, DE LOS AÑOS 2005, 2006 Y 2007”**(sic); que se encuentra plasmada en los anexos del oficio No. ENCB/CEGT/1341/07 de fecha 27 de junio de 2007, de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, referente a la Circula 20 de los profesores adscritos al Departamento de Ingeniería Bioquímica de: Juana Luz Cedillo Cobos, Magdalena Rosales Rojas, María Delia García Vázquez, Angelica M. Salmeron Alcocer, Liliana Morales Barrera, correspondiente a los años 2005, 2006 y



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

2007; posee datos personales que tienen el carácter de información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVIII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 51, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** de la información solicitada.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **parcialmente confidencial** los anexos del oficio No. ENCB/CEGT/1341/07 de fecha 27 de junio de 2007, de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, referente a la Circular 20 de los profesores adscritos al Departamento de Ingeniería Bioquímica de: Juana Luz Cedillo Cobos, Magdalena Rosales Rojas, María Delia García Vázquez, Angelica M. Salmeron Alcocer, Liliana Morales Barrera, correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente referente a **Circular 20 de los profesores adscritos al Departamento de Ingeniería Bioquímica de: Juana Luz Cedillo Cobos, Magdalena Rosales Rojas, María Delia García Vázquez, Angelica M. Salmeron Alcocer, Liliana Morales Barrera, correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007**, que consta de **24 fojas**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en el artículo 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"